

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00268-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 06 de febrero de 2024 - 4:00 p.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JULIET HERNÁNDEZ COLINA** contra **ELENA DEL MAR FIGURA TOTAL S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JULIET HERNÁNDEZ COLINA
Apoderado Demandante:	EMEL EDUARDO GUTIÉRREZ
Rep. Leg. Demandada:	MARÍA TERESA GARCÍA RODRÍGUEZ
Apoderada Demandada:	MAGDA LILIANA CORREDOR

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Se acepta la renuncia presentada por el abogado **CAMILO ALEJANDRO ALVARADO GOMEZ** quien venia actuando como apoderado de la demandada, como quiera que se acredita la comunicación de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

Conforme al poder conferido en audiencia, se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MAGDA LILIANA CORREDOR como apoderada de la parte demandada.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte demandada, se declara fracasada la etapa.

EXCEPCIONES PREVIAS: Encuentra el Despacho que la llamada a juicio propuso como excepción previa la de FALTA DE COMPETENCIA Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.

Conforme lo manifestado por la apoderada de la parte demandada, y por ser procedente, se acepta el desistimiento de las excepciones previas planteadas.

Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Como quiera que no se aceptan los hechos de la demanda, el litigio se fija respecto de todos los planteados y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

TESTIMONIOS Se decretan las declaraciones de:

- IVÁN QUINTERO MARTÍNEZ.
- CATALINA QUINTERO GARCÍA

A INSTANCIA DE ELENA DEL MAR FIGURA TOTAL S.A.S:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital, en particular, el expediente administrativo.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIMONIOS Se decretan las declaraciones de:

- PAOLA PATRICIA CASTILLO CAMACHO
- ANA CELIA PEÑA MORALES

AUTO

Citase a las partes para el día **23 DE JULIO DE 2024 A LAS 8:30 AM**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/20596911>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/96a84449-0f04-46c4-8e8e-a73f4d2948d5?vcpubtoken=01b03550-8edd-4ede-bbb5-adae4c74d9ad>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:17:46

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43931db92ccc7547c1037ae799fe86481be6af3f54041ccbdd9fcefcbe85730b**

Documento generado en 22/02/2024 09:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>